



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

(Comienza la sesión a las diez horas y treinta minutos)

LA SRA. PRESIDENTA (Beitia Vila): Buenos días, bienvenidos a la Comisión de Presidencia.

Por favor la Secretaria que dé lectura al primer punto del orden del día.

1.- Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas al Proyecto de Ley de Cantabria por el que se modifica la Ley 3/1987, de 6 de marzo, de Establecimiento y Regulación del uso del Himno de Cantabria. [8L/1000-0027]

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas al proyecto de ley de Cantabria por el que se modifica la Ley 3/1987 de 6 de marzo de Establecimiento y Regulación del Uso del Himno de Cantabria.

LA SRA. PRESIDENTA (Beitia Vila): Muchísimas gracias.

Paso a la fijación de posiciones, por un tiempo máximo de diez minutos, tiene la palabra el Grupo Socialista, D.ª Ana Isabel Méndez.

LA SRA. MÉNDEZ SÁINZ-MAZA: Buenas, no creo que agotemos el tiempo, bueno sí que en primer lugar mostrarle por nuestra parte la sorpresa de la tramitación de este proyecto por la vía de urgencia, sobre todo con la que está cayendo en Cantabria y la cantidad de problemas graves que tienen los ciudadanos y que podían haber sido afrontados también a través de la tramitación de normativa que solventara estos problemas también por trámites de urgencia, que no ha sido así.

Consideramos desde el Grupo Socialista oportuna, tanto las modificaciones que contiene el proyecto, como también la enmienda que se ha presentado por parte del Partido Regionalista.

El himno de una tierra es un texto trascendental en la construcción de nuestra identidad, porque representa los principios y los sentimientos comunes de todos los que habitamos en esta tierra. La tierra, la montaña, la patria, hermanos, son palabras centrales de nuestro himno, que es una pieza musical que para muchas personas al ser interpretada, despierta sentimientos mucho más intensos que escuchar cualquier pieza de Mozart o de Bach en nuestros ratos libres.

Nuestro himno de Cantabria es un símbolo de identidad colectiva, nos permite cantarlo, interpretarlo a todas las personas que nos identificamos con nuestra tierra y con nuestra montaña y es cierto que lo importante no es la calidad de la interpretación, sino el sentimiento que ponemos en ello y al cantarlo cada uno pone lo mejor que tenemos de nosotros mismos.

Es un símbolo no es un espectáculo nunca, no nació para lucimiento de unos pocos, sino para que podamos expresar nuestros sentimientos todos juntos, pero es cierto que vemos como algunas personas tararean algunos acordes, pero no llegan a cantar la letra entera porque la desconocen. Vemos como existen diferentes versiones hechas para diferentes espacios, diferentes escenarios y poco a poco se va perdiendo la esencia del himno de Cantabria y es enriquecedor que haya versiones diversas, en otros ritmos, tonos, voces, pero consideramos desde el Grupo Socialista muy importante que se interpreten las versiones oficiales en los actos oficiales que recogen nuestra auténtica identidad.

Aprovechamos también la ocasión para demandar del Gobierno de Cantabria que se fomente el conocimiento del himno, de su sentido, de su letra y de los sentimientos que lo trascienden.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Beitia Vila): Muchísimas gracias.

Turno ahora para el Grupo Regionalista. Tiene la palabra D.ª Rosa Valdés.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Buenos días. Gracias, Presidenta.

Sí es verdad. y coincido con el Grupo Socialista, que tramitar una modificación legislativa sobre el Himno de Cantabria, en este caso al final de la legislatura cuando se han tenido tres años y medio largos para abordarla y sobre todo viendo cuál es la situación social, económica y política de Cantabria en este momento, quizá hubiera dado lugar a otras



reformas legislativas de mayor calado y de mayor importancia entre la ciudadanía, eso no es óbice para que si el gobierno decide modificar la ley que regula el Himno de Cantabria, no la analicemos y la estudiemos como se merece.

Quiero decir que nosotros vamos a mostrar nuestra conformidad con esta modificación legal que afecta al Himno de Cantabria.

Nos parece apropiado y como se afirma en este anteproyecto que acompaña al Proyecto de Ley, en la documentación previa a los antecedentes, que es necesario corregir las erratas y los errores que se contenían, sobre todo cuando se ha detectado tras 25 años de vigencia un error, por ejemplo, en lo que se refiere al apellido del Maestro Urreisti, que estaba mal expresado en el texto.

Y por supuesto también nuestro himno, que es el símbolo junto con la bandera y el escudo de la identidad y de la singularidad de nuestra región, que además está hoy plenamente arraigado entre la ciudadanía de Cantabria, entendemos que debe protegerse porque es expresión de nuestro patrimonio cultural e identitario.

También nos parece razonable que se fijen las directrices de su interpretación para evitar, como se indica en la propia exposición de motivos del proyecto de ley, esa proliferación de versiones no oficiales del himno regional, que precisamente pues no contribuyen a esa protección a la que antes he hecho referencia.

Y por supuesto también consideramos apropiado incorporar a norma, los dos artículos que establezcan las directrices para interpretar el himno en sus dos versiones: completa y abreviada. No solamente para los casos en los que protocolariamente su interpretación coincida con el himno nacional de España, sino también y como se indica en la exposición de motivos cuando se considere oportuno por el Gobierno, remitiendo su regulación a un Decreto de desarrollo posterior.

Y precisamente esa expresión en la exposición de motivos y un artículo que así lo establece ha sido la razón fundamental que ha justificado la única enmienda que hemos presentado desde el Grupo Parlamentario Regionalista, al proyecto de ley. Con el fin de incorporar una disposición final a la existente, que consiste en fijar un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la norma para que el Gobierno publique el Decreto que establezca las directrices de interpretación del himno en sus dos versiones, completando de este modo la modificación legislativa que propone el Gobierno.

Hemos partido de que el Himno de España en su ley reguladora incorpora un artículo que establece las directrices para interpretar el Himno en sus distintas versiones, en función de los actos oficiales y nos hemos basado en eso para hacer la enmienda.

Con esta enmienda también posibilitamos que el gobierno que acude a la vía del Decreto para regular los actos y las ocasiones en que el himno sea interpretado en una y otra versión complete la norma definitivamente, fijando para ello un plazo -como digo- de tres meses, e indicando cuándo se considera oportuno acudir a la interpretación oficial en una u otra versión.

Quiero recordar que en la Ponencia, tanto el Grupo Socialista como el Grupo Popular, manifestaron su parecer favorable a incorporar el texto de esta enmienda al proyecto de ley. Y quiero agradecerlo personalmente y en nombre de mi Grupo.

Por mi parte, nada más.

Gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Beitia Vila): Muchísimas gracias, Sra. Diputada.

Por último, turno del Grupo Popular. Tiene la palabra D.^a Esther Merino.

LA SRA. MERINO PORTUGAL: Sí, buenos días. Sra. Presidenta y Señorías.

De inicio, decir que creo que lo importante y a destacar no debe ser el cauce de tramitación de este proyecto de ley, sino el motivo de este proyecto de ley de modificación al existente de 1987 y que sobradamente queda justificado, teniendo en cuenta además, que así se habló en la Junta de Portavoces y posteriormente ha sido admitida esta tramitación por parte de los distintos grupos parlamentarios que existen en este Parlamento de Cantabria. Con lo cual nada más decir con respecto a su tramitación.

En segundo lugar, ya adelanto al Grupo Regionalista que aceptamos esa enmienda de adición que han presentado a este proyecto de ley.



Y quiero comenzar mi exposición resaltando la importancia de las señas protocolarias de identidad que puede ser una nación, un país, una comunidad autónoma o una entidad local como son la bandera, el escudo y el himno.

Centrándonos en el himno, que es el motivo de este proyecto de ley, voy a apelar a su definición según la Real Academia de la Lengua, que dice así: "composición poética o musical, de tono solemne, que identifica, representa y ensalza una colectividad, en cuyo honor se interpreta en actos públicos."

Los himnos nacen de manera literaria y por parte de una persona en particular, por lo general no son creaciones grupales, sino que nacen de forma espontánea por parte de un escritor o músico, como un homenaje al lugar donde nació o tuvo una especial significación para él; poniendo en valor la belleza del lugar, la hermosura y virtudes de su gente, así como la valentía de un pueblo.

Hay que decir que con estos mimbres se compuso hace más de 88 años el llamado "Himno a la Montaña", compuesto por D. Juan José Guerrero Urreisti, compositor muy representativo de la música regional costumbrista de Cantabria y que la Diputación Provincial de Santander, mediante aprobación de un decreto, declara ese himno a la Montaña, como himno oficial de la antigua provincia de Santander.

El estreno oficial tuvo lugar en febrero de 1927 en el Teatro Pereda, siendo interpretado por el coro montañés "El sabor de la Tierra" y los coros campurrianos de Reinosa, cuyo director era el propio Guerrero; con el acompañamiento de la banda militar del desaparecido Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.

En el año 1947 se hizo una edición especial para los montañeses de América, y posteriormente se hizo una versión inglesa, para los emigrantes del mundo del habla inglesa, fundamentalmente en Estados Unidos.

El himno en castellano asumió posteriormente los arreglos del folklorista José del Río Sáinz, quedando en su versión definitiva y cambiando, con permiso expreso de los sucesores del maestro Guerrero las expresiones: montaña por Cantabria y Santander por mi querer.

El ensayo general de su constitución como himno de Cantabria tuvo lugar en un acto conjunto en la banda, con la banda municipal de Torrelavega, dirigida por el maestro entonces, Sanchís y el Coro Ronda Garcilaso, con su director D. José del Río.

Así la Asamblea Regional de Cantabria aprobó la Ley 3/1987, de 6 de marzo, por la que se establece el Himno de Cantabria y se regula su uso; publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, el 23 de marzo de 1987.

Esta ley sancionada por el Parlamento cántabro, regula así mismo su uso en los actos oficiales, de carácter público y de especial significación, organizado tanto por las Comunidades Autónomas como por los ayuntamientos de la región.

Además, el texto legal precisa que el himno de Cantabria gozará de igual protección que los demás símbolos del Estado.

Desde la aprobación de esta ley en 1987 hasta nuestros días, han transcurrido 28 años, durante los cuales han puesto de manifiesto la necesidad de una modificación de la ley, justificada principalmente en lo siguiente: por un lado la existencia de errores que conviene corregir. De otro lado la proliferación de versiones no oficiales en la ejecución del himno, que hacen necesario establecer directrices de interpretación.

En este sentido, destacar la importancia de seguir la interpretación original, posibilitado por tener la composición musical escrita, teniendo en cuenta que gran parte de nuestro patrimonio musical, en cuanto a folklore se refiere, por carecer de documentos y composiciones escritas, han pasado de generación en generación, a través de la interpretación viva y directa; es decir, por transmisión oral, sin referencias escritas, lo que ha dado lugar a importantes variaciones y cambios significativos.

Y por último, la necesidad ante la comparativa con otros himnos y en concreto con el himno español, de utilizar para los actos protocolarios, donde ambos himnos coincidan una versión más reducida del himno de Cantabria, ante la extensión y duración del mismo.

En definitiva, las modificaciones introducidas mediante esta ley, se refieren a como queda redactado el párrafo 2, a la modificación del artículo 1, a añadir un artículo 6 y el artículo 7 y a la sustitución del anexo segundo e introducción de anexos tercero y cuarto, donde aparece la versión completa oficial del himno de Cantabria, en la modalidad de orquesta sinfónica, la versión abreviada del himno de Cantabria y la adaptación del himno de Cantabria a la modalidad de bandas sinfónicas, tanto su versión completa como abreviada.

Recogiéndose de toda la exposición que he realizado que no se introducen cambios sustanciales con esta modificación de la ley, que responden a una necesidad suficientemente argumentada y que sustenta en la conservación del



patrimonio musical, así como la adaptación por protocolo a los actos institucionales, el Grupo Parlamentario Popular va a votar a favor de esta aprobación de este proyecto de ley, que modifica la ya existente del himno de Cantabria.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Beitia Vila): Muchísimas gracias, Sra. Diputada.

Pues pasamos a la votación.

¿Votos a favor?

Bueno, actuaré de Secretaria. A favor, siete.

Por lo cual, la Mesa del Parlamento esta mañana ha decidido que se debatirá el lunes 9, en el Pleno del lunes 9.